

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado «Soft Wind Inversiones, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan:

Doña Josefa Espeso Salán por importe de 1.806,79 euros.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, en tanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Soft Wind Inversiones, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. Santander, 18 de junio de 2004.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

04/8097

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución, expediente número 115/04.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 115/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Vasile Drehluta contra la empresa «Construcciones Toca y Socios, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado «Construcciones Toca y Socios, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan:

Don Vasile Drehluta por importe de 1.878,49 euros.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, en tanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Toca y Socios, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. Santander, 18 de junio de 2004.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

04/8098

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 67/04.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 67/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Florencio Trujeda Revuelta, don Martín García Gonzalez, don Fidel García García, don Artemio García Santamaría, don Jaime García Alonso, don Enrique Tabernilla Diego, don Iván García Zunzunegui, contra la empresa «García Curado, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Florencio Trujeda Revuelta, don Martín García Gonzalez, don Fidel García García, don Artemio García Santamaría, don Jaime García Alonso, don Enrique Tabernilla Diego, don Iván García Zunzunegui, contra «García Curado, S. A.», siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas cantidades:

- Don Florencio Trujeda Revuelta: 2.825,82 euros.
- Don Martín García González: 2.515,51 euros.
- Don Fidel García García: 3.377,63 euros.
- Don Artemio García Santamaría: 2.224,10 euros.
- Don Jaime García Alonso: 3.074,97 euros.
- Don Enrique Tabernilla Diego: 2.272,97 euros.
- Don Iván García Zunzunegui: 2.799,85 euros.

A estas sumas se les añadirá el interés legal de mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el banco Banesto al número 3876 0000 65 0067/04, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «García Curado, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 28 de junio de 2004.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

04/8347

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución, expediente número 149/04.

Doña Natalia Arevalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 149/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosa María Aguado Alonso, don Fernando Pascual Lastra, don David Linaza Frechilla, don Juan Carlos Álvarez Martín, don Antonio Eduardo Díez Álvarez, don Rubén Arpón Rodríguez, don Alberto de la Fuente Hernández, contra la empresa «Momerca, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Rosa María Aguado Alonso, don Fernando Pascual Lastra, don David Linaza Frechilla, don Juan Carlos Álvarez Martín, don Antonio Eduardo Díez Álvarez, don Rubén Arpón Rodríguez, don Alberto de la Fuente Hernández contra «Momerca, S. L.» por un importe de 7.628,14 euros de principal más 762,81 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutado dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592, 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días; y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la Empresa (Comité o Delegado de Personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya» en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 38550000640149/04.

Requíerese al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Momerca, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Santander, 21 de junio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria, Natalia Arevalo Balaguer.

04/8311

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ZARAGOZA

Notificación de auto en procedimiento de demanda, expediente número 406/04.

Doña María del Mar Millán Redrado, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Zaragoza.

Que en el procedimiento demanda 406/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús M. Lavilla Latorre, doña Laura Gutiérrez Cordón, don Salvador Castellano del Barrio, doña Concepción González González, don Juan Carlos Villacampa García, don Mariano Herranz Lajusticia, doña María Martínez Murua, don Joaquín Calzada García, doña Elena Esparcia Carrato, don José María Valero Bailo, don José Luis Granado Invernon, doña Cristina Carnicer Gregorio, don Alfonso Otero Cambra, doña Margarita Álvarez Martín, doña Esther Herranz Lajusticia, don Miguel A. Martínez Latorre, don Alfonso Jesús Martínez Pérez, con-

tra la empresa «Textiles Marín, Sociedad Anónima», don Justino Marín Domínguez, «Inversora Marín, Sociedad Anónima», don José A. Arteagoitia Landa, don Félix Marín Domínguez, don José Luis Marín Domínguez, don Justino Marín Domínguez, don Jesús María Marín Domínguez, doña María Josefa Marín Domínguez, don Miguel Hernandez Marín, don Ángel Hernández Marín, don Antonio Hernández Marín, don Vicente Carretero García, don Félix Echezarreta Fernández, don Luis Alfonso Rojo Cahdo, don José Luis Elgoibar Zubieta, don José Antonio Arteagoitia Landa, «Inversora Inmobiliaria Arlan, Sociedad Limitada», «Inmuebles Urbanos Iursa, Sociedad Limitada», don Jesús González Moro, «Kalinet Word, Sociedad Limitada», don Juan González Molino, «Inversora Inmobiliaria Asua, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de esta fecha en la que se acuerda se le cite a los actos de conciliación y en su caso juicio señalados para el día 29 de septiembre de 2004 a las once veinte horas en la Sala Audiencia Númro Nueve de este Juzgado y con las prevenciones legales. y para que le sirva de notificación en legal forma a «Inversora Inmobiliaria Arlan, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

En Zaragoza, 31 de junio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, María del Mar Millán Redrado.

04/8515

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto sucesivo, número 347/04.

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto sucesivo, número 347/2004, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca:

«En la mies de Domañas, una tierra a prado de 22 carros de cabida, equivalente a 39 áreas 32 centiáreas. Linda: Norte, don Rosendo Presmanes; Sur y Oeste, herederos de don Celedonio Portilla, y Este, don Julián Bezanilla, en la actualidad: Norte, don Francisco Calva; Sur, don Fernando Reigadas, doña Carmen Blando y don Julio Pomposo; Este, don Julio Pomposo, y Oeste, don Fernando Regadas.»

Referencia catastral del inmueble:

39073A012003280000IM.

Titularidad de doña Marái Cruz Manuela Portilla Portilla.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, en el Libro 38 de Bezana, folio 75, finca 3.984, inscripción 2.^a, de fecha 3 de marzo de 1919, de pleno dominio a favor de don Fernando Portilla Anero.

Por el presente y en virtud de providencia de esta misma fecha se cita, al desconocerse sus domicilios, a don Fernando Portilla Portilla, en su condición de herederos de don Ángel Portilla Ortiz; a don José y don Fernando Portilla Pérez, herederos de don José Portilla Portilla, heredero, a su vez, de don Ángel Portilla Ortiz, de quien procede la finca y heredero de don Fernando Portilla Anero, titular registral, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Se expide el presente, en Santander, 15 de junio de 2004.—La secretaria, Ana María Vega González.

04/8054